

**NUMERO DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO
VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTE
Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de octubre de mil novecientos
Noventa y siete.**

LICENCIADO JOSE LUIS SERNA VALDIVIA, Notario Público Número Catorce en ejercicio de los del Estado, consigno en el presente instrumento:

El contrato Constitutivo de la Sociedad Civil, denominada **“COLEGIO DE VALUADORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**, **ASOCIACION CIVIL**, que celebran los señores **NORMA HERLINDA AGUILAR FRIAS, ARMANDO ALBARRAN DURAN, FRANCISCO ALVAREZ ACOSTA, JUAN JAVIER AMADOR ROMO DE VIVAR, MIGUEL ANGEL BARRERA VELAZQUEZ, JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO, ARMANDO CERDAN LIRA, JUAN ANTONIO DE LA ROSA LOPEZ, JOSE DE JESUS DE LUNA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS DIAZ LOPEZ, HUMBERTO DURAN LOPEZ, JAIME RUBEN GONZALEZ BLANDO, JUAN MANUEL HERNANDEZ FLORES, OZIEL RAFAEL IBARRA GONZALEZ, SALVADOR JIMENEZ RAMIREZ, FERNANDO LOPEZ AMAYA, CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, ARTURO ALEJANDRO LOPEZ PERALES, CARLOS MARTINEZ SANCHEZ, SALVADOR MARTINES VIRAMONTES, FRANCISCO MONTAÑEZ CORDOBA, JOSE DE JESUS MUÑOZ ESPARZA, FERNANDO OLIVO GAONA, JOSE DE JESUS ORENDAY CARRILLO, MANUEL DE JESUS RAMIREZ GUERRA, GUILLERMO RAMIREZ MUÑIZ, JOSE LUIS ROMERO RIVERA, JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE, MARIANO VARGAS MARTIN, CECILIA YOLANDA VEGA PONCE Y CUAUHTEMOC VILLALOBOS LLAMAS**, contrato que se celebra de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Permisos Artículo Veintisiete Constitucional, otorgo el PERMISO número 01000613, EXPEDIENTE 9701000606, FOLIO 1062, al solicitante GERARDO CASTAÑEDA DIAZ, a fin de que constituyera una Sociedad que se denominará **COLEGIO DE VALUADORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A.C.**, El documento de referencia quedará transcrito en el capítulo de insertos de esta misma escritura.

CLAUSULAS

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

PRIMERA.- Los contratantes constituyen una Asociación Civil que se denominara **“Colegio de Valuadores del Estado de Aguascalientes”** debiendo esta ir seguida de las palabras **Asociación Civil**, o de la abreviatura **A.C.** También podrán usarse las iniciales **“COVEA”, A.C.**

SEGUNDA.- EL COLEGIO tendrá su domicilio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

TERCERA.- La duración del COLEGIO será por tiempo indefinido.

CUARTA.- La disolución del COLEGIO será asunto que deberá someterse a procedimiento especial de votación en la ASAMBLEA.

QUINTA. - Se consideran disposiciones fundamentales y por tanto, normativas de la actuación del COLEGIO, de sus socios y asociaciones afiliadas, el presente estatuto, así como el Código de Ética y las normas de actuación profesional que se adopten; y los pronunciamientos que se emitan de acuerdo con las disposiciones de este mismo Estatuto.

SEXTA. - El COLEGIO a falta de disposiciones expresas en su Estatuto, se regirá por los acuerdos emanados de la Asamblea, la cual será la máxima autoridad.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

- a) Agrupar en una sola institución a los profesionistas de la valuación de reconocida capacidad y honorabilidad en el Estado de Aguascalientes.
- b) Apoyar a través de la actividad valuatoria al logro de los objetivos nacionales y estatales.
- c) Proteger los intereses profesionales de sus asociados.
- d) Adquirir los muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines; pero la adquisición, renta o gravamen de inmueble, deberá siempre ser acordada por la ASAMBLEA.
- e) Establecer delegaciones en cualquier otra parte del Estado de Aguascalientes y afiliarse a otros organismos de la República Mexicana y del Extranjero, siempre que exista similitud en su constitución y en sus objetivos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Impulsar y divulgar las ciencias y conocimientos relacionados con la profesión de la valuación.
- b) Realizar actos sociales, mediante los cuales los asociados puedan alcanzar una mayor penetración en los distintos medios de la comunidad.
- c) Promover la participación de los asociados en actividades de servicio social.
- d) Impulsar la colaboración entre los asociados para el intercambio de servicios, bienes y experiencias.
- e) Promover eventos técnicos y culturales coadyuvando a su organización.
- f) Difundir entre sus asociados información sobre el mercado de trabajo, aranceles y estructura ocupacional del valuador.
- g) Vigilar que el ejercicio profesional de los asociados, se realice al más alto nivel ético y profesional, promoviendo la participación en actividades de educación continua e investigación.
- h) Cooperar con sus asociados cuando así lo requieran, en su relación y gestión ante los organismos públicos.
- i) Servir de enlace a los asociados con las diversas instituciones educativas del estado, del país y el extranjero.
- j) Establecer y mantener relaciones con organizaciones e instituciones nacionales y extranjeras similares al Colegio de Valuadores del Estado de Aguascalientes, A.C.
- k) Procurar que las autoridades federales, estatales y municipales consideren al **COVEA** como asesor permanente en la solución de los problemas que competen a la valuación.
- l) Fungir como árbitro, a pedimento de las partes cuando surjan conflictos derivados del ejercicio profesional de algún o algunos de sus asociados.
- m) Promover directa o indirectamente la expedición de leyes, reglamentos y reformas que en alguna forma tengan relación con el ejercicio profesional de la valuación.

- n) Conformar las comisiones dictaminadoras para revisar y evaluar la capacidad y experiencia valuatoria de los aspirantes a fin de respaldarlos ante las diferentes instancias.
- o) Acreditar y avalar a sus agremiados ante las diversas instancias relacionados con la valuación.
- p) Emitir listas preliminares de sus socios como profesionistas de la valuación que acrediten su capacidad para la verificación documental de la Dirección General de Profesiones.
- q) Publicar y difundir la lista de los profesionistas de la valuación con validez oficial.
- r) Celebrar todo género de actos, contratos y convenios y operaciones que tengan relación con sus objetivos.
- s) Y los demás que señala la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Art. 1.- Serán Socios del COLEGIO, las personas que practiquen la valuación en cualquiera de sus ramas y satisfagan los requisitos señalados en los siguientes artículos de este capítulo.

Art. 2.- EL COLEGIO acepta las siguientes categorías de Socios:

a) Fundadores

a.1) Fundadores en activo

b) Activos

c) En receso

d) Eméritos

e) Honorários

f) Aderentes

Art.- 3 Son Socios Fundadores, quienes participaron en la formación del COLEGIO y aparece su firma en el Acta Constitutiva y cumplieron con los requisitos de admisión de esa fecha.

Art. 4 Son Socios Activos, quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener título en una disciplina a fin a la rama de la valuación en que se desempeñe

b) Que su título haya sido registrado ante la Dirección General de Profesiones, o en su caso, ante el organismo estatal que corresponde y que este título sea declarado válido conforme a las leyes y a los reglamentos que rigen para el ejercicio profesional.

c) Que tenga estudios de postgrado como especialidad, maestría o doctorado en valuación, contar con título y cedula profesional de postgrado debidamente registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Publica.

d) Que posean una reputación intachable en su actuación profesional.

e) Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.

f) Tener 3 años al menos de vivir en el Estado de Aguascalientes anteriores a la fecha de su ingreso.

g) Cumplir con los lineamientos establecidos en el estatuto, reglamento y demás disposiciones que emanen de los mismos.

h) Comprobar un año de ejercicio profesional en la valuación.

Art. 5 SOCIOS EN RECESO. Son los que habiendo permanecido como miembros del COLEGIO y cumpliendo con los requisitos de Socios

Activos, manifiestan en escrito su propósito de abandonarlo temporalmente, renovándolo anualmente, a más tardar a tres meses de su ausencia.

Art. 6 SOCIOS EMERITOS. Son los que habiendo permanecido 20 años ININTERRUMPIDOS en el COLEGIO y se hayan distinguido por su trayectoria Y PARTICIPACION, reciban esta distinción de la Asamblea.

Art. 7 SOCIOS HONORARIOS. Son los miembros de la comunidad que se hayan distinguido por su apoyo a la valuación en general y/o al COLEGIO en particular y reciban este tratamiento por determinación de la Asamblea.

Art. 8 SOCIOS ADHERENTES. Son los que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener título Y CEDULA PROFESIONAL EN GRADO DE LICENCIATURA AFIN a la rama de la valuación en que se desempeñe

b) Que su título haya sido registrado ante la Dirección General de Profesiones, o en su caso, ante el organismo estatal que corresponde y que este título sea declarado válido conforme a las leyes y a los reglamentos que rigen para el ejercicio profesional

c) Que tenga constancia de estudios EN VALUACION Y/O de postgrado como especialidad, maestría o doctorado en valuación.

d) Que posean una reputación intachable en su actuación profesional.

e) Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.

f) Que compruebe residencia en este Estado.

g) Cumplir con los lineamientos establecidos en el estatuto, reglamento y demás disposiciones que emanen de los mismos.

h) Tener experiencia comprobada en el ejercicio de la profesión o como adjunto con un profesional de la valuación.

Art. 9 SON DERECHOS COMUNES DE LOS SOCIOS:

a) Formar parte de la Asamblea.

b) Asistir optativamente a las juntas del Consejo Directivo.

c) Que se le otorgue constancia y credencial que lo identifique como miembro del COLEGIO.

d) Presentar al COLEGIO iniciativas relacionadas con las finalidades del mismo o con el interés general de los asociados.

e) Hacer uso, de acuerdo con las reglamentaciones del propio COLEGIO, de las oficinas, biblioteca y demás instalaciones, informativos y de cualesquier índole que proporcione el COLEGIO a sus Asociados.

f) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias con voz, reservándose solamente para los SOCIOS ACTIVOS Y EMERITOS, el derecho de Voto.

g) Ser representados por el COLEGIO, en toda clase de gestiones oficiales o privadas en que el propio COLEGIO deba decidir o intervenir.

h) Asistir a las reuniones de trabajo en las que podrá presentar ponencias, hacer consultas y presentar sus experiencias para intercambio y mutuo beneficio de los socios y de los invitados del COLEGIO.

i) Ser designados para integrar las comisiones y aceptar encargos cuando sean nombrados expresamente en las Asambleas, teniendo en cuenta los requisitos que establezcan el Estatuto y Reglamento del COLEGIO.

j) Usar la frase "MIEMBRO DEL COLEGIO DE VALUADORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A.C." a continuación de su firma en carta, dictámenes, avalúos y libros para su publicación, pero en ningún caso esta expresión, podrá emplearse en una firma comercial o compañía.

k) Exención de cuotas: Por acuerdo de Asamblea, se le otorgará al socio que consiga donativos siempre que no se apoye en una convención o evento promovido por el COLEGIO.

También tendrá derecho a esta exención el socio Emérito, y el socio Honorario.

Art. 10 SON OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SOCIOS

a) Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la ASAMBLEA.

b) Cumplir con decoro, eficiencia y buena voluntad, las comisiones que le sean asignadas, siendo obligatorio este cumplimiento en tanto el interesado no manifieste y justifique plenamente ante la Asamblea, la exclusión a ese mandato.

c) Acatar la normatividad de actuación profesional y el Código de Ética adoptados por el COLEGIO y exigidos a toda su membresía.

d) Asistir con puntualidad a las Asambleas y demás sesiones a las que sean citados, o designados como delegados de acuerdo con las reglamentaciones internas del COLEGIO.

Todo socio debe reportar oportunamente y justificar su ausencia a cual quier reunión de carácter obligatorio convocada por el COLEGIO.

e) Proporcionar oportunamente al COLEGIO, información procedente con relación a:

Noticias de cualquier carácter que por su naturaleza pudieran impactar en alguna forma la buena marca del COLEGIO o afectar a uno o varios socios.

Circunstancias que alteren su calidad de socio.

Cambios de domicilio.

f) Comparecer ante la Comisión de Honor o proporcionar a esta, la información que le sea solicitada, en relación con aquellas denuncias que fuesen presentadas sobre violaciones a este Estatuto o al Código de Ética profesional.

g) No usar el nombre del COLEGIO o sus iniciales para propósitos comerciales, políticos o religiosos.

h) En general, contribuir a lograr las finalidades del COLEGIO.

Art. 11 La renuncia de un Socio al COLEGIO se considerará efectiva a partir del siguiente mes en que se haya sido notificada por escrito.

Art. 12 Cualquier socio podrá ser excluido temporal o definitivamente del COLEGIO en los siguientes casos:

a) Por veredicto que la Comisión de Honor hubiere dictado en su contra por denuncia relativa a violaciones graves a este Estatuto o al Código de Ética profesional y ratificado por la Asamblea.

b) Que su Cédula Profesional hubiere sido cancelada por autoridad competente

c) Cuando no cumpla CON LA ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS CUANDO AL MENOS UNA VEZ AL AÑO.

d) Que el Socio NO ESTE AL CORRIENTE DE SUS CUOTAS.

Art. 13 Las resoluciones de exclusión, tomadas respecto a los socios, SOLO podrán hacerse públicas CON LA APROBACION DE la Asamblea.

Art. 14 La exclusión de cualquier asociado o miembro del COLEGIO, requiere la ratificación de cuando menos el 80% de los asistentes a la Asamblea Convocada previamente para el caso y se le deberá notificar por escrito.

Art. 15 La rehabilitación de cualquier Asociado o Miembro del COLEGIO que hubiera sido suspendido, podrá llevarse a efecto después de una investigación de las circunstancias y mediante recomendación de la Comisión de Honor al Consejo Directivo y aprobación del 90% de los asistentes a una Asamblea, notificada previamente sobre este asunto. El caso de que un socio hubiere sido suspendido por faltas y/o adeudos, se le readmitirá de acuerdo con el procedimiento reglamentario.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DEL COLEGIO

Art. 16 El órgano supremo de gobierno del COLEGIO es la Asamblea, la que enumerativamente, podrá:

a) Elegir mediante votación secreta en Asamblea Extraordinaria programada ex profeso para Elecciones a los miembros del Consejo Directivo.

b) Aceptar o modificar en su caso, el Estatuto y Reglamentos que normen la buena marcha del COLEGIO.

- c) Aprobar el ingreso de nuevos Asociados que hayan cumplido los requisitos del caso.
- d) Designar comisiones y atribuciones y pedir cuentas de las mismas.
- e) Resolver sobre la exclusión de Asociados.
- f) Nombrar Asociados Eméritos y Honorarios y decidir la posición y condiciones de Asociados en Receso.
- g) Revocar nombramientos, en su caso.

h) la vigencia del consejo Directivo será de dos años.

Art. 17 La Asamblea se reunirá de acuerdo con el Reglamento y en forma extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consejo Directivo lo considere conveniente por causas de fuerza mayor.
- b) Cuando cinco socios activos así lo soliciten al Consejo Directivo.

Art. 18 Para convocar a Asambleas Extraordinarias, el Consejo Directivo hará los citatorios por escrito, asegurándose de que lleguen al interesado vía correo electrónico CON ACUSE DE RECIBO POR EL MISMO MEDIO, con 3 días naturales de anticipación y con la información necesarias. El citatorio invariable y claramente mencionará: fecha, lugar, hora de reunión y orden del día.

Art. 19 Para que haya quórum, en las Asambleas EXTRAORDINARIAS, se necesitará que estén presentes en ella, la mitad más uno de los Asociados.

Art. 20 Cuando una Asamblea se reúna en virtud de segunda convocatoria, el quórum será dado por el número de Asociados que a ella asistan.

Art. 21 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Socios presentes en la Asamblea, salvo en los casos previstos en el presente Estatuto, en que se establezca el porcentaje necesario.

Art. 22 En la Asamblea, cada Socio ACTIVO tendrá derecho a un voto.

Art. 23 Cuando menos una vez al mes deberán tratar la Asamblea los siguientes asuntos:

- a) Conocer la marcha del COLEGIO por medio de informes y resolver al respecto.
- b) Conocer los Estados de Cuenta que muestra la situación financiera del COLEGIO durante el ejercicio mediante informes pormenorizado del Tesorero.

Art. 24 La Administración del COLEGIO estará a cargo de un Consejo Directivo, formado por socios activos, elegidos mediante votación secreta en la Asamblea prevista para el caso y la duración de su gestión será de dos años.

a) Los cargos de este Consejo serán:

Presidente

Vicepresidente

Secretario

Tesorero

Vocales, en el número y personas que proponga el Presidente y apruebe la Asamblea.

b) Los Consejeros durarán en su cargo dos años.

c) El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez antes de cada Asamblea.

Art. 25 SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

a) Las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, sin limitación alguna en los términos del Código Civil del Estado.

b) Otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del Artículo 9°, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c) La de representar al COLEGIO ante particulares y ante toda clase de autoridades, ya sean administrativas o judiciales, de carácter municipal, estatal o federal y ante cualquier otra.

d) Hacer las proposiciones que juzgue pertinentes a la Asamblea.

e) Designar Comisiones.

f) Convocar a la Asamblea.

g) Proteger a los Asociados en sus derechos profesionales.

Art. 26 Para Ser Consejero se requiere:

a) Ser miembro Activo por un período no menor de dos años.

b) Estar en pleno goce de sus derechos como Asociado.

c) Ser electo por la Asamblea.

Art. 27 En ausencia del Presidente del Consejo, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y en ausencia de ambos, el Secretario presidirá la Asamblea.

Art. 28 Cuando cualquier miembro del Consejo, falte tres veces consecutivas, sin causa justificada por escrito, se elegirá un sustituto en la Asamblea, convocándose esta en un plazo no mayor de quince días.

Art. 29 Si el Consejo Directivo presenta su renuncia en pleno, deberá continuar en funciones hasta que tomen posesión los nuevos miembros del Consejo Directivo, elegidos en la Asamblea Ordinaria o extraordinaria.

Art. 30 Si por alguna causa no hubiere Asamblea Ordinaria en dos fechas consecutivas podrán cinco de sus Socios activos citar a asamblea, siguiendo el camino establecido por este Estatuto y será presidida por un Consejo nombrado en Asamblea legalmente constituida.

Art. 31 Los componentes de los Consejos designados en elecciones extraordinarias, desempeñaran su cargo por el tiempo que faltase a los que sustituyan. Pudiendo ser reelectos para los mismos puestos.

Art. 32 El Consejo Directivo tendrá facultades para nombrar suplentes (substituto temporal) a los miembros del Consejo en ausencias temporales que no exceden de noventa días y deberán ser aprobados en Asambleas.

Art. 33 A juicio del Presidente del Consejo Directivo, se podrá nombrar Comités o Comisiones especiales para llevar a cabo determinadas actividades, siempre que estén sean de las comprendidas en el presente ESTATUTO.

Art. 34 El Consejo Directivo no podrá modificar o alterar el presente Estatuto, sin la autorización y por acuerdo de la Asamblea.

Art. 35 Este Estatuto solo podrá modificarse por acuerdo de Asamblea convocada al efecto, a la que asistan por lo menos el 80% de los Socios que conserven su calidad de Activos y el voto aprobatorio de por lo menos el 50% más uno de los asistentes.

Cuando una Asamblea se reúna en virtud de 2ª. Convocatoria, el quórum será legal con la asistencia del 40% de los socios activos. En este caso se requiere también el voto aprobatorio de por lo menos el 80% de los asistentes.

Art. 36 El ingreso al COLEGIO implica para el Asociado la aceptación del ESTATUTO y reglamento vigente.

Art. 37 El Consejo Directivo deberá avisar por escrito a los Asociados, dentro del primer mes en que ocurra los nombres de los que hayan causado alta o baja.

Art. 38 El Consejo Directivo tiene la obligación de asistir a todas las Asambleas del COLEGIO.

Art. 39 SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

a) Proponer a las personas que ocupen las vocalías.

b) Es el responsable de las actividades del COLEGIO, las cuales se circunscribirán a los fines para los que fue creado y que se consignan en este ESTATUTO.

c) Presidir las Asambleas, reuniones, juntas y representaciones del COLEGIO.

d) Autorizar las actas, credenciales y demás documentos oficiales que expida la Mesa Directiva o alguno de los componentes de la misma.

e) Conocer de los trabajos de la Secretaría, Tesorería y de las Comisiones, disponiendo lo conducente para la mejor armonía y desempeño de los mismos.

- f) Resolver los asuntos que por su importancia no ameriten ser tratados en Asamblea, previa consulta con la Comisión respectiva.
- g) Cuando la ausencia de alguno o algunos miembros del Consejo fuere mayor de 90 días, convocará a Asamblea Extraordinaria para elegir a los substitutes.
- h) Procurará el cumplimiento de todos los acuerdos emanados de la Asamblea.
- i) Promover por cuantos medios estén a su alcance, las actividades del COLEGIO
- j) Procurar la disciplina y la correcta realización de los trabajos que se elaboren.
- k) Evitar fracciones e integrar el grupo más amistoso y así impedir su desintegración por cualquier motivo.

l) Entregar al Presidente entrante toda la documentación de COVEA, en orden y por escrito, a más tardar en la primera reunión de consejo del año.

Art. 40 SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a) Auxiliar al Presidente.
- b) Desempeñar las funciones del Presidente a solicitud del mismo.
- c) Sustituir al Presidente en ausencias no mayores a tres meses.
- d) Asistir a petición escrita por parte del Presidente a las juntas de la FECISVAL.
- e) Entregar al Vicepresidente entrante la relación de procesos pendientes de atención y los atendidos durante su gestión en orden y por escrito, a más tardar en la primera reunión de consejo del año.

Art. 41 SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a) Convocar oportunamente a las sesiones del Consejo y las Asambleas de miembros.
- b) Redactar las actas de sesiones del Consejo y Asamblea.
- c) Mantener actualizado el directorio de los miembros del COLEGIO, responsabilizarse de hacerlo llegar a cada uno de ellos y tenerlo al alcance de los mismos.
- d) Remitir oportunamente por escrito las convocatorias para elecciones y toda clase de comunicación del Consejo Directivo a todos los miembros del COLEGIO.
- e) El Secretario es el responsable del archivo, registro y clasificación de los documentos relativos a las Asambleas, reuniones, juntas, correspondencia, biblioteca, etc.
- f) Entregar al Secretario entrante la relación de procesos pendientes de atención y los atendidos durante su gestión en orden y por escrito, a más tardar en la primera reunión de consejo del año.

Art. 42 SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO

- a) Manejar los fondos que constituyan el patrimonio del COLEGIO.
- b) Emitir y firmar los recibos de cuotas.
- c) Dirigir e impulsar las cobranzas.
- d) Presentar un informe mensual del Estado Financiero del COLEGIO.
- e) Llevar la contabilidad del COLEGIO.
- f) Dentro de sus atribuciones, el Tesorero buscará la forma de obtener mayor provecho de los fondos del COLEGIO.

Esta obligado de informar a la Asamblea en todas sus gestiones.

- g) El tesorero maneja, los fondos del COLEGIO en forma totalmente independiente al de sus asuntos personales.

No depositará fondos del COLEGIO en cuentas bancarias que no estén nominadas al propio COLEGIO.

h) La expedición de cheques del COLEGIO será siempre con dos firmas, la del Presidente y Tesorero y en caso de ausencia del Presidente, la del Secretario será en forma mancomunada. SALVO EN EL CASO DE PAGO DE IMPUESTOS EN QUE SE REQUIERE TRANSFERENCIA ELECTRONICA COMO LO EXIGE LA LEY

- i) Llevar los asuntos fiscales y responsabilizarse de las declaraciones, permisos, vigencias, registros, exenciones, seguro social, INFONAVIT, etc.

j) Apoyarse y asesorarse en los asuntos contables y fiscales de EL COLEGIO con el despacho contratado para este fin.

k) Entregar al Tesorero entrante lo relativo al Artículo 42 del presente Estatuto, en orden y por escrito, a más tardar en la primera reunión de consejo del año.

Art. 43 SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Auxiliar al Consejo Directivo, especialmente en todos aquellos asuntos que correspondan a sus respectivas áreas de actividades.

Art. 44 DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

a) Deberá quedar integrada por los tres últimos expresidentes que conserven su calidad de activos, más dos socios activos con antigüedad de dos años, ratificados por la Asamblea por un mínimo del 80% de los SOCIOS ACTIVOS asistentes, ESTOS ULTIMOS EN CALIDAD DE VOCAL.

b) La duración del cargo será DE 6 AÑOS PARA LOS EXPRESIDENTES Y DOS AÑOS PARA LOS VOCALES.

c) El presidente de la Comisión de Honor será el miembro cuyo período de gestión sea el más antiguo. El Secretario será el que le sigue en tiempo y Vocales SON EL expresidente más reciente, MAS LOS DOS SOCIOS ACTIVOS PARTICIPANTES, Casos especiales serán resueltos por la Asamblea.

Art. 45 SON ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

a) Vigilar el cumplimiento del Código de Ética Profesional.

b) Propugnar por el decoro y buen nombre del COLEGIO y la observación del Código de Ética Profesional.

c) Conocer y dictaminar sobre las quejas o acusaciones formuladas contra el COLEGIO o sus miembros.

d) Amonestar o suspender según el caso a cualesquiera de los miembros del COLEGIO cuando haya comprobado mediante investigaciones circunstanciales que han faltado a algunos de los preceptos o reglas de Ética Profesional en los casos en que proceda su inhabilitación de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y Reglamento que norman las actividades del COLEGIO.

Art. 46 Para el funcionamiento de la Comisión de Honor se requerirá de la presencia del total de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Art. 47 Cuando alguno de los integrantes de la Comisión de Honor fuere contencioso o sujeto a juicio automáticamente quedará al margen de las deliberaciones que le afecten pudiendo hacer su propia defensa si la Comisión se los solicitara.

Art. 48 La Comisión de Honor podrá dictaminar la sanción a que se haga acreedor algún Miembro del COLEGIO, la cual podrá consistir desde una simple amonestación, suspensión por tiempo limitado, hasta suspensión definitiva, la cual deberá ser ratificada por la Asamblea.

Art. 49 Los miembros de la Comisión de Honor no podrán ocupar ningún cargo en el Consejo Directivo ni en otras comisiones, con excepción del Comité de Admisión.

Art. 50 Todos los procedimientos en que tenga ingerencia la Comisión de Honor serán reservados para la Propia Comisión. En todo caso las resoluciones definitivas, adversas o favorables al Socio se harán públicas si la Asamblea lo considera conveniente.

Art. 51 DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

El Comité de admisión estará integrado por el Secretario del Consejo Directivo, uno de los Vocales y el Presidente de la Comisión de Honor. El Comité lo presidirá el Vocal.

Art. 52 SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

a) Atender las solicitudes de personas que quieran incorporarse al COLEGIO.

b) Proponer a la Asamblea los candidatos que cumplen con las disposiciones reglamentarias para ser considerados como Socios Activos.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 53 EL COLEGIO no tiene fines lucrativos ni de especulación y una vez deducido el gasto corriente, su patrimonio se formará de la siguiente manera:

- a) Con las cuotas que deban cubrir los Asociados y que serán fijadas por la Asamblea.
- b) Con los donativos que reciba de cualquier especie.
- c) Con las cuotas de inscripción de los nuevos socios, una vez que el **aspirante** haya cumplido con todos los requisitos de ingreso y admitido oficialmente por la Asamblea.
- d) Con las cuotas extraordinarias que la Asamblea determine.
- e) Con los presupuestos de publicaciones, cursos, convenciones, y otras actividades en que participe.
- f) Cualquier otro ingreso que llegase a tener.

Art. 54 Las cuotas de admisión y semestrales de la membresía serán reglamentadas por acuerdo de la Asamblea y pueden ser modificados con el voto del 80% de la misma
El patrimonio base del COLEGIO se invertirá productivamente y solo podrá afectarse por acuerdo de la Asamblea, para absorber déficit de operación.

Art. 55 El Patrimonio del COLEGIO deberá ser proporcional a la antigüedad de sus Socios y se repartirá solo en el caso de desintegración del COLEGIO.

Art. 56 El Socio que renuncie, sea expulsado o fallezca no podrá gozar de los beneficios a que se refiere el artículo que antecede, ni él ni ninguna otra persona que se crea con los derechos.

CAPITULO VI DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 57 Son puestos de elección los del Consejo Directivo, como se menciona en el Artículo 23, Capítulo IV: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, integrados en planilla

Art. 58 El Presidente no podrá ser reelecto consecutivamente, y por lo menos deberá pasar dos periodos para volver a ser electo.

Art. 59 El Presidente del COLEGIO deberá convocar a elecciones 60 días antes de la terminación del período del Consejo Directivo **en funciones**.

- a) **DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, SE CONVIERTE AUTOMATICAMENTE EN COMISION ELECTORAL FUNGIENDO COMO LA MAXIMA AUTORIDAD EN ESTE PROCESO.**

Art. 60 Los escrutadores serán nombrados en la **Asamblea Ordinaria, previa a la Asamblea extraordinaria programada para la Elecciones del nuevo consejo directivo**

Art. 61 La Junta Escrutadora será responsable:

- a) De redactar y formular debidamente las cédulas de votación.
- b) Hacer el cómputo de votos, **emitir el resultado de la Elección, comunicar a la Asamblea el nombre de la Planilla ganadora, redactar el acta correspondiente y dar por terminado el Proceso Electoral, el mismo día de la Elección.**

Art. 62 Se requerirá ser Socio del COLEGIO con una antigüedad mínima de dos años, para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y de Secretario del Consejo Directivo, siempre que en los dos últimos años cuenten con una asistencia mínima del 70% a las Asambleas.

Art. 63 Para tener derecho a voto el Socio EMERITO, HONORARIO O ACTIVO deberá contar como mínimo con el 50% de asistencias a las Asambleas en el lapso de dos años consecutivos, estar al corriente en sus cuotas y tener por lo menos dos años de pertenecer al COLEGIO.

SANCIONES AL PRESENTE ESTATUTO

Art. 64° El reglamento del presente estatuto contendrá las sanciones pertinentes a que haya lugar, éstas serán determinadas por el Consejo de honor y justicia en funciones.

INSERTOS

El documento en que se consigna el premissa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual agrego bajo la letra "A", al legajo de esta escritura, dice textualmente:

"SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-MEXICO.- PERMISO número 01000613, EXPEDIENTE 9701000606.- FOLIO 1062. En atención a la solicitud presentada por el **C. GERARDO CASTAÑEDA DIAZ**, esta Secretaría concede el permiso para constituir una A.C., bajo de denominación **COLEGIO DE VALUADORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A.C.** Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente. Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27 Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. AGUASCALIENTES, AGS. A 14 DE OCTUBRE DE 1997. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA DELEGADA. DRA. IVONNE LOYOLA ESCOBEDO. AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACION REGIONAL. AGUASCALIENTES, AGS. AL MARGEN DERECHO UN SELLO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACION REGIONAL. AGUASCALIENTES. AGS. Una orden de cobro de HACIENDA POR LA CANTIDAD DE \$330.00 DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. I. OFICINA AUTORIZADA.

AGS. AGS. II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. **COLEGIO DE VALUADORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASOCIACION CIVIL**
GENERALES DE LOS OTORGANTES

1.- La señorita NORMA HERLINDA AGUILAR FRIAS, manifiesta ser mexicana, soltera, Arquitecta, originaria de Fresnillo, Zacatecas, lugar en donde nació el día veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y con domicilio en Poder Legislativo Sur número ciento treinta y nueve, centro de esta Ciudad.

2.- El señor ARMANDO ALBARRAN DURAN, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Civil, originario de Maravatío, Michoacán, lugar en donde nació el día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho y con domicilio en calle Nicaragua número trescientos tres, Fraccionamiento La Fuente de esta Ciudad.

3.- El señor FRANCISCO ALVAREZ ACOSTA manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día once de junio de mil novecientos cuarenta y con domicilio en Paseo de los Álamos número cuarenta y dos, Fraccionamiento Pulgas Pandas, sección norte de esta Ciudad

4.- El señor JUAN JAVIER AMADOR ROMO DE VIVAR manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, originario de esta Ciudad, nacido el día dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y con domicilio en Las Huertas número quinientos siete, esquina Clavellinas, Fraccionamiento La Herradura de esta Ciudad.

5.- El señor MIGUEL ANGEL BARRERA VELAZQUEZ, manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, originario de Tlalnepantla, Estado de México, lugar en donde nació el día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y con domicilio en Vivero de la Hacienda Número de trescientos cuarenta y dos, Fraccionamiento Casa Blanca de esta Ciudad

6.- El señor JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Civil, originario de esta Ciudad, nacido el día once de enero de mil novecientos cincuenta y dos y con domicilio en República de Costa Rica número ciento cinco, Fraccionamiento Las Américas, de esta Ciudad.

7.- El señor ARMANDO CERDAN LIRA, manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, originario de Jalapa, Veracruz nacido el día dos de abril de mil novecientos treinta y nueve y con domicilio en Diego de Ibarra número setecientos siete, Fraccionamiento Jardines de la Asunción de esta Ciudad.

8.- El señor JUAN ANTONIO DE LA ROSA LOPEZ, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Civil, nacido en esta Ciudad, el día primero de julio de mil novecientos sesenta y con domicilio en Prolongación Colón número mil novecientos catorce, Fraccionamiento Jardines de las Fuentes de esta Ciudad

9.- El señor José de Jesús de Luna Rodríguez, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Civil, originario de esta Ciudad, nacido el día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno y con domicilio en Sierra Hermosa número cuatrocientos once, Fraccionamiento Los Bosques de esta Ciudad

10.- El señor JUAN CARLOS DIAZ LOPEZ, manifiesta ser mexicano, casado, originario de esta Ciudad, nacido el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, Ingeniero Civil y con domicilio en Cordillera de los Alpes Sur número ciento setenta y tres, Jardines de la Concepción II de esta Ciudad.

11.- El señor HUMBERTO DURAN LOPEZ, manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, originario de esta Ciudad, nacido el día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y con domicilio en calle Jardín de Cholula número doscientos tres, Fraccionamiento Jardines de las Fuertes de esta Ciudad.

12.- El señor Jaime Rubén González Blanco, manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, originario de esta Ciudad, nacido el día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y con domicilio en Sor Juana Inés de la Cruz número trescientos veintisiete guión A, Fraccionamiento Moderno de esta Ciudad

13.- El señor JUAN MANUEL HERNANDEZ FLORES, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Civil, nacido en esta Ciudad, nacido el día siete de octubre de mil novecientos sesenta y con domicilio en calle Torre Eiffel número ciento dieciocho, Fraccionamiento Las Torres de esta Ciudad.

14.- El señor OZIEL RAFAEL IBARRA GONZALEZ, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Civil, originario de esta Ciudad, nacido el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres y con domicilio en Sierra Madre Occidental número trescientos diecisiete, Fraccionamiento Los Bosques de esta Ciudad

15.- El señor SALVADOR JIMENEZ RAMIREZ, manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, originario de San Luis Potosí, San Luis Potosí, lugar en donde nació el día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y con domicilio en López Velarde doscientos dieciséis guión ocho, Colonia Centro de esta Ciudad

16. - El señor FERNANDO LOPEZ AMAYA, manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, originario de San Luis Potosí, San Luis Potosí, lugar en donde nació el día once de

diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y con domicilio en Paseo de los Chopos número uno guión seis, Fraccionamiento Pulgas Pandas Sur de esta Ciudad

17. - El señor CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, manifiesta ser mexicano, soltero, Ingeniero Civil, nacido en esta Ciudad, nacido el día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis y con domicilio en calle Antonio Arias Bernal número ciento cuarenta y cuatro, Barrio de San Marcos de esta Ciudad.

18. - El señor ARTURO ALEJANDRO LOPEZ PERALES, manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, nacido en esta Ciudad, nacido el día cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete y con domicilio en calle Nicolás Bravo número ciento treinta y cinco, Centro de esta Ciudad.

19. - El señor CARLOS MARTINEZ SANCHEZ, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Civil, originario de Villa de Casas, Tamaulipas, nacido el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos y con domicilio en calle Lauro Aguirre número cuatrocientos catorce, Fraccionamiento Bulevares de esta Ciudad.

20. - El señor SALVADOR MARTINEZ VIRAMONTES, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Civil, originario de esta Ciudad, nacido el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y con domicilio en calle Roble número quinientos cuatro, casa cinco, Fraccionamiento Las Arboledas de esta Ciudad.

21. - El señor FRANCISCO MONTAÑEZ CORDOBA, manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, originario de esta Ciudad, nacido el día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno y con domicilio en calle Montes Apalaches número quinientos catorce, Fraccionamiento Los Bosques de esta Ciudad.

22. - El señor JOSE DE JESUS MUÑOZ ESPARZA, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Civil, originario de esta Ciudad, nacido el día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres y con domicilio en calle Medina número ciento nueve, Centro de esta Ciudad.

23. - El señor FERNANDO OLIVO GAONA, manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, nacido en Morelia, Michoacán, nacido el día siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y con domicilio en calle Santander número trescientos treinta y dos, Fraccionamiento El Dorado de esta Ciudad.

24. - El señor JOSE DE JESUS ORENDAY CARRILLO, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Topógrafo, originario de esta Ciudad, nacido el día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y con domicilio en calle Vivero de Alonso número doscientos treinta, Fraccionamiento Casa Blanca de esta Ciudad.

25. - El señor MANUEL DE JESUS RAMIREZ GUERRA, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Civil, originario de Cosió, Aguascalientes, nacido el día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve y con domicilio en calle San José número doscientos treinta y ocho, Fraccionamiento San Cayetano de esta Ciudad.

26. - El señor GUILLERMO RAMIREZ MUÑIZ, manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, originario de esta Ciudad, nacido el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y con domicilio en calle Cerro de la Bufa número ciento cinco, Fraccionamiento Lomas Campestre de esta Ciudad.

27. - El señor JOSE LUIS ROMERO RIVERA, manifiesta ser mexicano, casado, arquitecto, originario de México Distrito Federal, nacido el día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y con domicilio en Av. Las Huertas número ciento diez, Fraccionamiento La Herradura de esta Ciudad.

28. - El señor JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Civil, originario de esta Ciudad, nacido el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y con domicilio en calle Torre Eiffel número trescientos dos, Fraccionamiento Las Torres de esta Ciudad.

29. - El señor MARIANO VARGAS MARTIN, manifiesta ser mexicano, casado, Ingeniero Civil, originario de esta Ciudad, nacido el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y con domicilio en calle Servicio Militar número ciento uno, Héroes de Aguascalientes de esta Ciudad.

30. - La señora CECILIA YOLANDA VEGA PONCE, manifiesta ser mexicana, casada, arquitecta, originaria de esta Ciudad, nacido el día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y con domicilio en calle Arroyo número ciento seis, Fraccionamiento Campestre cuarta sección de esta Ciudad.

31. - El señor CUAUHEMOC VILLALOBOS LLAMAS, manifiesta ser mexicano, divorciado, Ingeniero Civil, originario de esta Ciudad, nacido el día veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y con domicilio en Carretera Panamericana Kilómetro quinientos treinta y siete tramo Aguascalientes-Zacatecas.

CONSTANCIAS COMPLEMENTARIAS YO, EL NOTARIO DOY FE:

PRIMERO.- De que lo relacionado e inserto en esta escritura, concuerda con los documentos originales a que en ella se hace referencia, los que tuve a la vista y a los que me remito.

SEGUNDO.- De conocer a los otorgantes de esta escritura como personas con plena capacidad para intervenir en este acto jurídico, quienes manifiestan encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, los que lo causan, hecho que no me acreditan.

TERCERO.- De que leí la presente escritura a los otorgantes, explicándoles sus efectos y consecuencias legales y firmándola, en mi presencia hoy día de su fecha. DOY FE
FIRMAS DE LOS SEÑORES NORMA HERLINDA AGUILAR FRIAS, ARMANDO ALBARRAN DURAN, FRANCISCO ALVAREZ ACOSTA, JUAN JAVIER AMADOR ROMO DE VIVAR, MIGUEL ANGEL BARRERA VELAZQUEZ, JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO, ARMANDO CERDAN LIRA, JUAN ANTONIO DE LA ROSA LOPEZ, JOSE DE JESUS DE LUNA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS DIAZ LOPEZ, HUMBERTO DURAN LOPEZ, JAIME RUBEN GONZALEZ BLANDO, JUAN MANUEL HERNANDEZ FLORES, OZIEL RAFAEL IBARRA GONZALEZ, SALVADOR JIMENEZ RAMIREZ, FERNANDO LOPEZ AMAYA, CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, ARTURO ALEJANDRO LOPEZ PERALES, CARLOS MARTINEZ SANCHEZ, SALVADOR MARTINES VIRAMONTES, FRANCISCO MONTAÑEZ CORDOBA, JOSE DE JESUS MUÑOZ ESPARZA, FERNANDO OLIVO GAONA, JOSE DE JESUS ORENDAY CARRILLO, MANUEL DE JESUS RAMIREZ GUERRA, GUILLERMO RAMIREZ MUÑIZ, JOSE LUIS ROMERO RIVERA, JUAN MANUEL TORRES ESCALANTE, MARIANO VARGAS MARTIN, CECILIA YOLANDA VEGA PONCE Y CUAUHEMOC VILLALOBOS LLAMAS . L. SERNA. - RUBRICAS.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado, tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER COPIA FIEL SACADA DEL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y SE
EXPIDE EN CALIDAD DE PRIMER TESTIMONIO PARA COLEGIO
DE VALUADORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASOCIACION CIVIL,
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A